

RADICACION. 2020-104

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SONIA ESTHER CANTILLO DE MATUTE Y OTROS

**DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S. A. S. Y
ASEGURADORA DE FIANZA S. A. CONFIANZA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA-
SEPTIEMBRE SEIS (06) DEL DOS MILVEINTE VEINTIDOS (2022) .-**

El presente proceso está pendiente para fijar fecha de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP., a lo cual se procederá., con la prevención de las consecuencias a su inasistencia y de que en ella se practicarán los interrogatorios a las partes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Convocar a las partes para celebrar la audiencia inicial en la fecha del 07 del mes de octubre del 2022, a las 8:30 am.-

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes .

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.:

a.- Si no asiste la dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el termino sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.-Si la ausencia es de la parte demandante , se presumirán ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.-Si la ausencia es de la parte demandada, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

3.- HACER SABER a los apoderados y a las partes, que deben ingresar al sitio Virtualesbaq.info, para allí consultar, en la parte final de la página, la sala en la que se realizará la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce96a2ca9d3a5d69e1a2912e6bf9e7836db0a51b8c78a66d2a74e5b258323d5**

Documento generado en 06/09/2022 03:33:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>